

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) siguen en un estado completamente satisfactorio.

(Gaceta 27 Mayo 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Marfori y Callejas contra la providencia de ese Gobierno mandando reintegrar en sus cargos á los Concejales que en 1884 formaban el Ayuntamiento de Illora, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Se ha remitido á esta Sección el recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Gobernador de Granada mandando reintegrar en sus cargos á los Concejales que en 1884 constituían el Ayuntamiento de Illora.

Los hechos que sirven de precedente á la reclamación son exactamente iguales á los reseñados en el expediente de Algarinejo que

la Sección ha examinado con esta misma fecha, y por lo tanto, dando por reproducido su razonamiento, cree que deben hacerse en cuanto á Illora las declaraciones que propone respecto de Algarinejo en su aludido dictamen.

En vista del anterior informe, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Declarar nulos los acuerdos del Ayuntamiento de Illora, fechas 9 y 10 de Febrero de 1884, por los que fueron admitidas las dimisiones de los Concejales que lo componían;

2.º Declarar asimismo nulos, como actos derivados del anterior, los del nombramiento de Concejales interinos hecho con antelación á la época en que para ello autoriza la ley, la elección parcial verificada por la Corporación interina, y la elección bienal llevada á cabo en Mayo último, presidida por Corporación ilegal en su origen, reconociendo válido y subsistente el derecho de los Concejales dimisionarios que les corresponde continuar hasta fin de Junio de 1887, á ser reintegrados en sus cargos;

Y 3.º Que constituyéndose el Ayuntamiento de Illora como lo estaba en 9 de Febrero de 1884, se celebren elecciones para la renovación de su mitad más antigua.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(Gaceta 3 Mayo 1886).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura la cátedra de Topografía teórica y práctica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1871 y en el 17 del reglamento de la Escuela superior de Arquitectura.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos excedentes de la mencionada Escuela, los Profesores de la suprimida Escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros de Caminos y de Minas, y de Arquitectos, los supernumerarios que se crean

con derecho á la vacante, y por último, los pensionados en Roma que lo hayan sido antes del Real decreto de 5 de Mayo de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Mayo de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1885-86.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por los dueños ó representantes de las minas, sitas en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las minas en el tercer trimestre del año económico actual el número de quintales métricos que se expresan, con el precio á que se han vendido en boca-mina.

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	MINERAL, CLASE Y LEY.	NÚMERO de quintales métricos extraídos.	PRECIO á que se han vendido en boca- mina. — Pesetas. Cts.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
1	El Angel.....	Sal común.	1.405'75	2	Remolinos.
18	La Esperanza.....	»	222'50	1	Torres de Berrellén.
49	La Aurora.....	»	184'50	2	»
52	Sancho-Abarca.....	»	203'50	2	Remolinos.
53	Paquita.....	»	265	2	»
54	San Juan.....	»	100	2	»
62	La Perla.....	»	15	2	»
64	San Crescencio.....	»	9	2	»
70	Rosalía.....	»	771	1'75	Torres de Berrellén.
72	El Sol.....	»	72'50	2	Remolinos.
78	Remolinera.....	»	100	1	Torres de Berrellén.
84	La Bonita.....	»	204	2	»
86	La Linda.....	»	1.907'52	2	Remolinos.
92	Santa Eulalia.....	»	150	0'75	»
149	Invencible.....	»	317	2	»
			100	0'75	»
			175	2	»
			2.535	2	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y con el objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, calidad y precio asignado á los minerales.

Zaragoza 24 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

NEGOCIADO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1885-86.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como de las noticias adquiridas, no se han explotado en el tercer trimestre del año económico actual las que á continuación se expresan:

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
2	El Garbanzo.....	Remolinos.	Sal.
3	El Grupo.....	»	»
4	El Rayar.....	»	»
5	La Culebra.....	»	»
6	Matilde.....	»	»
7	San Carlos.....	»	»
8	El Balcón.....	»	»
9	La Camelia.....	»	»
10	Rica-hembra.....	»	»
11	Nuevitas.....	»	»
12	Primavera.....	Torres de Berrellén.	»
13	Sebastopol.....	»	»
14	La Albina.....	»	»
15	La Echagüe.....	»	»
16	La Cortesana.....	»	»
17	La Resalada.....	»	»
19	Del Carmen.....	Remolinos.	»
20	El Espejo.....	Torres de Berrellén.	»
21	La Exquisita.....	»	»
22	La Excelente.....	Remolinos.	»
23	San Andrés.....	Torres de Berrellén.	»
24	Aguas de Muniesa.....	Lécera.	Alumbramientos de aguas.
25	La Buena Fe.....	Munébrega.	Cobre.
26	El Jacinto.....	Fombuena.	»
27	Flora.....	Ateca.	»
28	Infalible.....	Villalengua.	Hierro.
29	San José.....	Munébrega.	Plomo.
30	La Constante.....	Villalengua.	»
31	La Competencia.....	Munébrega.	»
32	La Griseleña.....	Grisel.	Hulla.
33	El Firmamento.....	Bijuesca.	»
34	La Morenita.....	Torrelapaja.	»
35	Sobretodas.....	Fayón.	Lignito.
36	Santa Constancia.....	Calcena.	Plomo.
37	San Miguel.....	»	»
38	La Positiva.....	Alpartir.	»
39	La Verdad.....	Embid de Ariza.	»
40	La Floreciente.....	Torres de Berrellén.	Sal.
41	Favorita.....	»	»
42	Nuestra Señora del Pilar.....	Remolinos.	»
43	El Tintero.....	»	»
44	La Campana.....	»	»
45	Pepita.....	»	»
46	Virgen del Pilar.....	»	»
47	El Porvenir.....	Torres de Berrellén.	»
48	La Agregada.....	Remolinos.	»
50	Infalible.....	»	»
51	Mariposa.....	Undués de Lerda.	»
55	San Esteban.....	Remolinos.	»
56	La Minglanilla.....	»	»
57	Amalia.....	»	»
58	La Invencible.....	»	»
59	La Triunfante.....	»	»
60	La Fusionista.....	»	»
61	Artajona.....	»	»

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MIMERAL.
63	Victoria	Remolinos.	Sal.
65	Santa Ana	»	»
66	Santa Teresa	»	»
67	La Luna	Torres de Berrellén.	»
68	Protectora	Remolinos.	»
69	La Petra	»	»
71	Victoria	»	»
73	La Caridad	»	»
74	Lucía	Torres de Berrellén.	»
75	Anita	Remolinos.	»
76	La Sulfúrica	Mediana.	Sulfato de sosa.
77	Santa Felisa	Torres de Berrellén.	Sal.
79	Hermanita	Remolinos.	»
80	Constancia	Torres de Berrellén.	»
81	San Antonio, 2.º	Remolinos.	»
82	Paloma	»	»
83	San Antonio, 1.º	»	»
85	Buena Vista, 2.º	Torres de Berrellén.	»
87	Ventura	Remolinos.	»
89	Joven Jacinto	Fombuena	Cobre.
90	La Esperanza	Alpartir.	»
91	San Félix	Bijuesca.	Hierro cobrizo.
93	La Fortuna	Remolinos.	Sal.
94	La Estrella	»	»
95	Consuelo	»	»
96	La Unión	»	»
97	El Firmamento	Torres de Berrellén.	»
100	San Germán	Maluenda.	Carbón de piedra.
106	El Porvenir	Torres de Berrellén.	Sal.
107	Fatinizza	Remolinos.	»
111	Mascota	»	»
112	La Abundante	»	»
113	Santa Bárbara	»	»
114	San Felipe	Torres de Berrellén.	»
115	La Veneciana	Remolinos.	»
116	Carmen	»	Sal.
117	Aparecida de Veruela	Alcalá de Moncayo.	Cobre.
118	El Zorro	Remolinos.	Sal.
119	San Carlos	Munébrega.	Plomo.
120	La Rosa	Remolinos.	Sal.
121	Serafina	Munébrega.	Plomo.
122	La Agregada	Torres de Berrellén.	Sal.
123	Posibilista	Pradilla.	»
124	Previsora	Remolinos.	»
125	Tomasa	Torres de Berrellén.	»
127	Angelina	Remolinos.	»
128	Pasionaria	»	»
129	Canfranc	»	»
132	El Brillante	Torres de Berrellén.	»
133	La Perla	»	»
134	San Bruno	»	»
135	Palmiza	Remolinos.	»
136	La Floreciente	»	»
137	Castelar	Torres de Berrellén.	»
138	Sirena	»	»
139	Santa Sofía	Mequinenza.	Hulla.
140	San Bartolomé	Torres de Berrellén.	Sal.
141	Imperial	María.	»
142	Santo Domingo	Torres de Berrellén.	»
143	Enriqueta	Remolinos.	»
144	Ambos-Mundos	»	»

FOLIO.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
145	La Roya.....	Remolinos.	Sal.
146	La Valenciana.....	»	»
147	Cosmopolita.....	»	»
148	Tenacidad.....	Torres de Berrellén.	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, con objeto que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando á esta Administración cuanto respecto al particular supiere, con el fin de proceder á lo que haya lugar.

Zaragoza 24 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder el día 5 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, mediante pública y única subasta, al arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento general de la misma en el próximo año económico de 1886 á 87, bajo el tipo en alza de 29.966 pesetas 43 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados; advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para que lo examinen las personas que lo tengan por conveniente, y que para tomar parte en la subasta es precisa la exhibición de la cédula personal y el resguardo por el que se acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Maella 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Joaquín Albesa.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se procederá en pública licitación, el día 6 del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de ésta villa, al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio económico de 1886-87, con arreglo al expediente y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aranda de Moncayo 26 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Alejandro García.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota para el Tesoro y recargos autorizados para el año económico de 1886-87, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial el día 5 del próximo Junio, de diez á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Cetina 27 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Vicente Moreno.—Faustino Tarancón, Secretario.

En la Secretaría municipal, y por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en su riqueza para el repartimiento de la contribución territorial de 1886 á 1887, mediante presentación de documento público que lo acredite.

Ainzón 26 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Amado Cruz.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, con la dotación anual de 195 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se halla vacante por defunción del que la obtenía.

Los aspirantes deberán presentar en término de ocho días á esta Alcaldía sus solicitudes, acompañadas de certificado de buena conducta moral y profesional, y otra que acredite haber ejercido su profesión por lo menos cuatro años; pues pasado dicho día se proveerá.

Lumpiaque 27 de Mayo de 1886.—El Teniente Alcalde, Manuel Martínez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas de ciertos autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en el término de Miraflores, de esta ciudad, partida del Plano de la Cartuja, de cabida un cahíz y seis cuartales de tierra; linda al Norte con vía férrea de Escatrón, al Mediodía con campo de Petra Sanmartín, al Saliente con viña de

Pascuala Diaz, mediante riego, y al Poniente con tierras de herederos de D. Felipe Garay: tasado sin contar la cosecha pendiente en 250 pesetas.

2.º Otro campo, compuesto de tierra blanca, olivar y yermo, en el mismo término que el anterior, partida de Valdegurriana; linda al Norte con el contra-Canal, al Mediodía con cajero del Canal, al Saliente con mojones del mismo Canal y al Poniente con finca de herederos de Pablo Ripoll: tasado sin la cosecha pendiente en 1.250 pesetas.

3.º Otro campo (antes viña), en el propio término y partida que el anterior, de cabida de un cahiz de tierra; linda al Norte con viña de D. Manuel Moncasi, al Mediodía con el contra-Canal, al Saliente con camino de herederos y al Poniente con olivar llamado de Larralde: tasado sin la cosecha pendiente en 500 pesetas.

4.º Otro campo, en el término de Almozara, partida del soto de D.ª Sancha, de cabida de cuatro cahices de tierra; linda al Norte con campo de José Calvo, al Mediodía y Saliente con brazal de herederos y al Poniente con camino de herederos. Tiene una caseta rural, señalada con el núm. 266, en mediano estado de conservación y diferentes árboles frutales: y ha sido tasado sin contar la cosecha pendiente en 3.750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Junio próximo, á las diez de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser la segunda subasta; y se advierte que como los ejecutados no han presentado los títulos de propiedad de las fincas, será obligación del rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que el Juzgado le señalará, conforme determina el párrafo quinto del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria. Que la primera de dichas fincas se halla gravada con la servidumbre de dar riego por junto á la carretera al campo de Petra Sanmartín. Que el campo señalado con el núm. 2 se halla afecto á las cargas de entrada de carro y dar riego á la finca contigua. Que la finca núm. 3 se halla afecta á un embargo por la cantidad de 9 pesetas para costas y por la de 18 pesetas reclamadas á José Ribera por D. Blas Donoso, en juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de este distrito, y tiene además sobre sí un legado de 1.000 reales vellón, á favor de Rafael Clavería, el cual no consta haya sido satisfecho. Que la finca núm. 4 tiene sobre sí un censo gracioso de 420 libras de capital con 12 y 10 sueldos de pensión, con el cargo de pagarlo al patrón y Capellán de la Lical fundada en San Juan del Puente por D. Juan Hermenegildo de Herva, y tiene además sobre sí un embargo á instancia de D. Joaquín Coll por la

suma de 1.094 pesetas 82 céntimos de capital é intereses legales, y 1.500 pesetas que se señalaron para costas en autos ejecutivos seguidos por la Escribanía de D. Manuel Serrano. Que asimismo tiene sobre sí esta finca un legado de 250 pesetas hecho á Nicolás Ribera y Gracia, cuya obligación no consta haya sido satisfecha. Que el precio señalado á las expresadas fincas es sin tener en cuenta las cargas reales existentes contra las mismas. Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Dado en Zaragoza á 24 de Mayo de 1886.—Arturo Landa.—Por su mandado, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, el Procurador D. Manuel Lombas, legítimo representante de D.ª Juana Larripa Navasal, soltera, domiciliada en Hecho, incoó y pende en la Escribanía de mi cargo demanda contra D. Enrique Riera Espejo, de domicilio ignorado, sobre reconocimiento de un hijo habido con la demandante, sobre alimentación del mismo y demás declaraciones consiguientes. La demanda fué admitida en cuanto hubiera lugar en derecho por providencia del día 1.º del corriente mes, mandando conferir á ella traslado con emplazamiento al demandado para que la contestase en el término de nueve días. Siendo, pues, el demandado de domicilio ignorado se le confirió el traslado y emplazo mediante edictos, conforme dispone el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, y finado el término sin haberlo evacuado ni dicho cosa alguna, habiéndole acusado la rebeldía se ha dictado otra providencia en esta fecha, habiéndola por acusado y mandando se le hagan segundos llamamientos por término de cinco días para que comparezca á contestarla; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y se entenderán las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado en su representación, parándole el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 27 de Mayo de 1886.—El Escribano, Liborio Lorbes.

Cédulas de notificación.

En la querrela sobre injurias contra Antonio Continente Catalán, conocido por Modesto, á instancia de Blas Abad Montesinos y Magdalena Calvo Güesca, cónyuges, cuyo actual domicilio se ignora, se pronunció sentencia por la Superioridad en 15 del

corriente, absolviendo libremente y con las costas de oficio á la primera.

Y para que sirva de notificación á los segundos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á 26 de Mayo de 1886.—Justo Emperador.

En causa criminal formada en este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, y por mi testimonio contra Eduardo García Sanjosé sobre estafas, se acordó por la Sala de justicia de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito el acto del tenor siguiente:

«Zaragoza 17 de Mayo de 1886.—Resultando que el acusado Eduardo Aniceto García Sanjosé (a) Camacho, ha fallecido el día 8 de Abril último, y que en su virtud el Ministerio fiscal ha desistido de la acción penal que venía ejercitando en la presente causa seguida contra aquel sujeto: Considerando que conforme al número primero del art. 132 del Código penal, se extingue la responsabilidad penal por muerte del reo, y habiendo fallecido el García Sanjosé es visto que procede aplicar dicha disposición: De conformidad con lo solicitado por el Ministerio público, se le ha por desistido de la acción penal que venía ejercitando en esta causa y se declara extinguida la responsabilidad penal del encartado Eduardo Aniceto García Sanjosé, sin perjuicio de las acciones que competan á los perjudicados contra los herederos de éste. A los fines consiguientes expídase certificaciones al Juzgado, y reportada que sea archivense las actuaciones. Así lo mandamos y firmamos.—Juan José Bonifaz.—Anastasio Viudel.—Secretario de sala, Arturo Guillén.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al perjudicado don Augusto Martínez, libro la presente en Zaragoza á 26 de Mayo de 1886.—El Escribano, Manuel Sauras.

Calatayud.

D. Francisco García é Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre hurto de un caballo negro, con una estrella blanca en la cabeza, de 10 meses de edad y alzada unos seis palmos, y una mula roya, cerrada, de siete palmos de alzada, la cual lleva una rozadura en el lomo y patas, de la pertenencia de Cecilio Guirles García, vecino de Torralba de Ribota, cuya sustracción se llevó á efecto en la noche del 7 al 8 del actual, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse quién ó quiénes sean los autores.

En su virtud exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, y á las demás Autoridades civiles y militares, practiquen las oportunas diligencias en averiguación del paradero de las expresadas caballerías, y siendo habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justificase su legítima adquisición.

Dada en Calatayud á 20 de Mayo de 1886.—Francisco García é Hidalgo.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido:

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de Juan Domingo del Rey Adán, ocurrido en Arándiga el 15 de Junio de 1857, y se llaman á cuantos se crean con derecho á sucederle, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en el expediente promovido al efecto por Manuel Monreal Adán, hermano por línea materna del expresado finado.

Dado en Calatayud á 26 de Mayo de 1886.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por la presente, los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y Agentes de policía judicial y Orden público que tengan noticia de la misma, procurarán la captura y prisión de Manuel Aladrén Torres (a) Ratón, natural de Alpartir, vecino de Zaragoza, habitante en la calle de Casta-Alvarez, núm. 10, tercer piso, de 46 años de edad, dedicado á la compra y venta de pollos, de estatura baja, rubio y de barba pelicana. Si la consiguen le harán saber que la causa que motiva su prisión es la que se le sigue en este Juzgado por robo de un caballo y otros efectos, y dispondrán su traslación con las seguridades convenientes á las Cárceles de este partido; teniendo presente que dicho sujeto suele ir recorriendo los pueblos en busca de pollos para llevarlos después á Zaragoza.

Al propio tiempo se llama por la presente al repetido Manuel Aladrén Torres, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Almunia á 21 de Mayo de 1886.—Félix Herreros.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Félix Herreros Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por la presente los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y todos los demás de policía judicial que se enteren de la misma, procurarán averiguar el paradero de Francisco Palacios, soltero, de 25 años de edad, natural de Miedes, últimamente residía en Riela; descolorido; viste el traje de molinero con blusa y boina azul,

no puede mover la cateza, haciéndolo con todo el cuerpo cuando tiene que mover aquélla; su físico es parecido al de los chinos, y le falta un dedo de la mano; y en el día se halla padeciendo bubones venéreos. Si consiguen averiguar el paradero de dicho sujeto procederán á su prisión y conducción á este Juzgado, haciéndole saber que la causa que la motiva es la que se le sigue sobre robo en Ricla, en la noche del 14 del actual.

Por la presente se llama también al repetido sujeto para que en el término de diez días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 24 de Mayo de 1886.—Félix Herreros.—D. S. O., Marcelino Ruíz de Luna.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona.

D. José Méndez y Pardo, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26:

Habiéndose ausentado del Hospital militar de esta Plaza, donde se hallaba enfermo, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Macario Ibáñez Cortés, natural de Campillo de Aragón, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión; y

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Fernando de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 10 de Mayo de 1886.—José Méndez.

Pamplona.

D. Antonio Rodríguez y León, Capitán graduado, Teniente del batallón Reserva de Pamplona, número 125, y Juez fiscal en el mismo:

No habiéndose presentado al llamamiento señalado para el día 22 de Marzo último el recluta sustituto de la Caja de la zona de Pamplona Prudencio Primán Longas, natural de Biel, provincia de Huesca, con objeto de ser destinado á cuerpo; y

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas de S. M. á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto al referido Prudencio, señalándole la Caja de reclutas de Pamplona, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 19 de Mayo de 1886.—Antonio Rodríguez y León.

Zaragoza.

D. Manuel Pina Fleta, Capitán, primer Ayudante del regimiento lanceros del Rey, primero de caballería:

Habiéndose ausentado de esta Plaza y cuartel del Cid, el sargento segundo del cuarto escuadrón del citado regimiento Mariano Armesto Moreno, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sargento, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde y se seguirá la causa según procede.

Zaragoza 24 de Mayo de 1886.—Manuel Pina.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

FORMULARIOS

PARA LA

INSTRUCCION DE LOS EXPEDIENTES

QUE LOS AYUNTAMIENTOS PROMUEVAN

EN SOLICITUD DE

autorización para invertir en obras de utilidad pública el capital del 80 por 100 de Propios

PRECEDIDO DE LAS

disposiciones legales que rigen sobre la materia y notas que faciliten su aplicación.

La sola enunciación del pequeño trabajo que ofrecemos al público es su mejor recomendación. Necesario en todas las Secretarías de Ayuntamientos, se hace indispensable en el despacho de los señores Agentes de negocios, quienes, por su inmediato contacto con los Ayuntamientos, se ven en la necesidad de contestar frecuentemente consultas que garanticen á los Municipios el éxito en sus propósitos.

Coleccionadas las disposiciones vigentes, entre las que contamos la novísima Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 7 de Abril corriente, Ayuntamientos y particulares han de encontrar suma facilidad en la formación de todo expediente para la retirada de capitales del 80 por 100, evitándose el impropio trabajo que proporciona la busca de antecedentes oficiales, bastante diseminados por cierto, y que no siempre pueden consultarse por falta de elementos necesarios.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Su precio es de 2 pesetas, que podrá remitirse en sellos de franqueo de 15 céntimos cuando el pedido no exceda de cinco ejemplares. Pasando de este número, su importe se remesará en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro á la orden de D. Enrique Rallo y Campuzano.

Estando en prensa, se servirá todo pedido que venga acompañado de su importe, á partir del 15 de Abril corriente.

Los pedidos se harán á D. Enrique Rallo y Campuzano, calle del Divino Pastor, núm. 17, primero izquierda, Madrid. No se responde de pedido alguno cuyo importe en sellos no venga certificado.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.